

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

Se encuentra a despacho la presente demanda VERBAL DECLARATIVO DE HIJO DE CRIANZA, incoada a través de apoderada judicial por la señora MARÍA ELENA GARCIA ÁLZATE, como apoyo judicial del joven ESTEBAN GARCÍA DÍAZ, hoy ESTEBAN ALZATE SALAZAR, y en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del causante señor PROCESO DE JESÚS GARCÍA, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

De los hechos narrados por la apoderada de la parte demandante, en el escrito demandatorio, se advierte que el proceso judicial de apoyos en favor del joven ESTEBAN GARCÍA DÍAZ, hoy ESTEBAN ALZATE SALAZAR, fue tramitado en el Juzgado sexto de familia de la ciudad de Manizales, Caldas.

Al respecto manda el artículo 43 de la ley 1996 de 2019 que: **“ARTÍCULO 43. Unidad de actuaciones y expedientes. Cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia del Juez que haya conocido del proceso de adjudicación de apoyos”.**

Así, es claro para este Judicial que efectivamente este es un proceso en donde se están debatiendo intereses de un persona a la cual le fue designada un apoyo judicial, a fin de lo representara en varias actuaciones, por tales razones y sin necesidad de más consideraciones, se procederá al rechazo de la demanda por falta de competencia y se dispondrá el envío de la misma al juzgado Sexto de familia de la ciudad de Manizales, por ser en ese despacho, donde fue tramitado el proceso judicial de apoyo en favor del nombrado joven.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DECLARATIVO DE HIJO DE CRIANZA**, incoada a través de apoderada judicial por la señora **MARÍA ELENA GARCÍA ALZATE**, como apoyo judicial del joven **ESTEBAN GARCÍA DÍAZ**, hoy **ESTEBAN ALZATE SALAZAR**, en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS** del causante señor **PROCESO DE JESÚS GARCÍA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del proceso al **Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad**, para que conozca del mismo como asunto de su **competencia**

TERCERO: REALIZAR las anotaciones respectivas en el **SISTEMA JUSTICIA XXI**.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7ac686a35ac8191ffd28a00a16938f46208a658bb0ecc6dfbcc0e418f807cb**

Documento generado en 20/11/2023 02:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>